



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO

SECRETARIA GENERAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 – 2015-CM-MPA/SG

Azángaro, 01 de Junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro de fecha 29 de mayo del año 2015, carta N° 006-2015-MPA/SGSP-JUCMMC de fecha 18 de mayo del 2015 de la Unidad de Camal Municipal Comercialización y Mercados y la Sub Gerencia de Servicios Públicos referente a la propuesta de la Ordenanza Municipal que Regula el Régimen de Tenencia y Registro de Canes del Distrito y Provincia de Azángaro, y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, el numeral 4.2 del artículo 80 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" prescribe que es competencia municipal controlar la sanidad animal, en sus respectivas jurisdicciones. Que, el artículo 10 de la Ley N° 27596 que Regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, modificado con Resolución Ministerial N° 841-2003-SA/DM establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes; Que, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la acotada Ley, las Municipalidades Distritales y Provinciales, dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación; Que, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

POR LO TANTO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la precitada norma el Concejo Municipal de Azángaro APRUEBA por unanimidad la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AZÁNGARO**, el mismo que consta de SIETE (07) Títulos, VEINTINUEVE (29) Artículos, CUATRO (04) Disposiciones Transitorias y Complementarias, DOS (02) Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de Mayor Circulación Regional, así mismo cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad edil. www.muniazangaro.gop.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Ing. Isidro Solórzano Pinaya
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Abg. Efraim R. Quispe Mamani
SECRETARIO GENERAL